@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES II | Caracas, martes 29 de noviembre de 2016 | Número 41.041

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.576, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad que en él se señala, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Interno de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad que en ella se menciona, fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ariani Mayerling Pinto Delgado, como Directora General de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nadesjka Victoria Landaeta Ascanio, como Directora de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de esta Fundación.

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Federal de Gobierno y del Fondo de Compensación Interterritorial, que regirá para el Ejercicio Económico Financiero del año 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

O.P.P.P.E

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Tatiana Paola Castro de Buitrago, en su condición de Directora de Construcción (obras) de esta Fundación, la atribución y firma de los actos modificatorios presupuestarios que no alteren el monto total del contrato de obras suscrito, así como sus modificaciones en razón de prórrogas o paralizaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

FUNDAPRET

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

INTT

Providencia mediante la cual se aprueba la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 25/11 “Cabina Dormitorio en Vehículos Afectados al Transporte Internacional Automotor de Carga”.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la designación del ciudadano General de División José Luis Maitán Herrera, como Agregado Militar, Naval y Aéreo, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá.

Resolución mediante la cual se extiende la designación del ciudadano General de División Pedro Manuel Quiaro Giménez, como Agregado de Defensa a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba.

Resolución mediante la cual se extiende la designación del ciudadano General de Brigada Manuel Antonio Barroso Alberto, como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

INE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Giorgia Arelis Alvarado Molina, como Gerente de la Gerencia Estadal de Estadística, Distrito Capital, de este Instituto, en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Eduardo Peña, como Gerente de la Gerencia Estadal de Estadística, Miranda, de este Instituto, en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Arcia Medina, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2017, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

CAVIM

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones de la Compañia Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

CORPOTULIPA

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Comisión de Contrataciones de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yvonne Isabel Ortega Mora, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Eloyza González Pacheco, como Directora Estadal del estado Cojedes, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Amelvins Guanipa Sánchez, como Subgerente de la Subgerencia Falcón de este Instituto, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, ubicados en las Subgerencias e Inspectorías de los estados que en ellas se especifican de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Baudo Contreras, como Director del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología “Paulo Freire” (IALA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ramón Marval Vallejo, como Vocero Estudiantil del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre “Clodosbaldo Russián”.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Berroterán Núñez, como Rector de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos".

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", a gestionar los Programas Nacionales de Formación en Historia y Turismo.

ONCTI

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jorge Ernesto Rodríguez Rojas, en su condición de Presidente de este Organismo, la atribución para adquirir compromisos y ordenar pagos para adquisición de bienes, contratación de servicios y movilización de fondos para el funcionamiento de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Francisco López Soto, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Humana, la suscripción de los contratos de trabajo a tiempo determinado, que hayan sido previamente aprobados por el ciudadano Ministro mediante el respectivo Punto de Cuenta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

PDVAL

Decisión mediante la cual se delega en el ciudadano Gustavo José Cabello Canales, en su carácter de Presidente de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A. (PDVAL), las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mario Ricardo Morales Ramírez, como Director de la Oficina de Administración y Servicios, de este Instituto.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1era.), con competencia en materia Laboral, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Barquisimeto.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos de Defensoras Públicas en las Unidades Regionales de este Organismo que en ellas se indican, con competencia en las materias que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se cambian las competencias por las materias que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, Defensoras Públicas y Defensores Públicos que en ellas se mencionan, adscritas a las Unidades Regionales de los estados que en ellas se indican, de este Organismo.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.576 28 de noviembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 316.720.608,53)**, para el presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz:			**Bs.**	**316.720.608,53**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	**"**	**316.720.608,53**
Acción Específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	**"**	**316.720.608,53**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** (Ingresos Ordinarios)	**"**	**316.720.608,53**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	316.720.608,53
	E5400	Estado Aragua	"	316.720.608,53

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 038/2016, CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

AÑOS 206° y 157°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el Traspaso Interno de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.807.360,00)** fuente de financiamiento de recursos ordinarios, aprobado en fecha 15 de noviembre de 2016, cuya imputación es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA							6.807.360,00
CEDENTE:							
Proyecto	330052000					Preservar la Soberania Nacional, la Institucionalidad y la continuidad democratica, mediante la deteccion y neutralizacion de amenazas que pongan en riesgo la estabilidad del Estado y la sociedad civil.	6.807.360,00
Acción especifica	330052001					Ejecutar operaciones dirigidas a la obtencion de informacion, que permita la deteccion y posterior neutralizacion de amenazas que atenten contra la estabilidad del sistema democratico, la institucionalidad y la soberania nacional.	6.807.360,00
Partida		404	00	00	00	ACTIVOS REALES	6.807.360,00
						Ingresos Ordinarios	
Sub-partidas genéricas, especificas y sub-especificas			03			Maquinaria ydemas equipos de construccion, campo, industria y taller	2.360,00
			04			Maquinaria y equipos de artes graficas y reproduccion	2.360,00
			18			Equipos medico - quirurgico, dentales y de veterinaria	292.500,00
			01			Equipos medico - quirurgico, dentales y de veterinaria	292.500,00
			18			Equipos y armamentos de orden publico, seguridad y defensa	6.512.500,00
			01			Equipos y armamentos de orden publico, seguridad y defensa nacional	6.512.500,00
RECEPTORA:							
Proyecto	330052000					Preservar la Soberania Nacional, la Institucionalidad y la continuidad democratica, mediante la deteccion y neutralizacion de amenazas que pongan en riesgo la estabilidad del Estado y la sociedad civil.	6.807.360,00
	330052001					Ejecutar operaciones dirigidas a la obtencion de informacion, que permita la deteccion y posterior neutralizacion de amenazas que atenten contra la estabilidad del sistema democratico, la institucionalidad y la soberania nacional.	6.807.360,00
Partida		404	00	00	00	ACTIVOS REALES	
						Ingresos Ordinarios	
Sub-partidas genéricas, especificas y sub-especificas			01	00		Repuestos y reparaciones mayores	3.980.782,89
			01	00		Repuestos mayores	181.884,89
				07		Repuestos mayores para maquinas, muebles y demas equipos de oficina y alojamiento	181.884,89
			02	00		Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	3.798.898,00
				07		Reparaciones mayores de maquinas, muebles y demas equipos de oficina y alojamiento	3.798.898,00
			07	00		Equipos cientificos, Religiosos, de Enseñanza y Recreacion	795.175,00
				02		Equipos de Enseñanza, deporte y Recreacion	795.175,00
			09	00		Maquinas, muebles y demas equipos de oficina y alojamiento	2.031.402,11
				01		Mobiliario y equipos de oficina	1.586.027,11
				03		Mobiliario y equipos de alojamien	445.375,00
						TOTAL	6.807.360,00

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
PRESIDENCIA/FUNDACIÓN NEVADO N° 007-2016
CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
AÑOS 206º, 157°, 17º

La **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISION NEVADO**, ciudadana **MAIGUALIDA VARGAS MORENO**, designada mediante Resolución N° 027/2016 de fecha 21 de junio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.939 de fecha 07 de julio de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 de la Cláusula 13° del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 5 y 19 la Ley del Estatuto de la Función Pública,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ARIANI MAYERLING PINTO DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V – 14.035.064**, **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Autorizar expresamente a la ciudadana **ARIANI MAYERLING PINTO DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V – 14.035.064, DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO,** para que actúe como Cuentadante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de la mencionada Fundación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3. delegar ante la ciudadana anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documentos relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice la presidenta de la Fundación.

2. La suscripción de ordenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos de presupuesto acordados, hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire la Presidenta de la Fundación.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del día 09 de Noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

MAIGUALIDA VARGAS MORENO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 027/2016 de fecha 21 de junio de 2016
Gaceta Oficial N° 40.939 de fecha 07 de julio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
PRESIDENCIA/FUNDACIÓN NEVADO N° 008-2016
CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
AÑOS 206º, 157°, 17º

La **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, ciudadana **MAIGUALIDA VARGAS MORENO**, designada mediante Resolución N° 027/2016 de fecha 21 de junio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.939 de fecha 07 de julio de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 de la Cláusula 13° del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 5 y 19 la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **NADESJKA VICTORIA LANDAETA ASCANIO**, titular de la cédula de identidad Nº **V - 17.386.893**, **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuentas a la Presidenta de la Fundación Misión Nevado de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del día 09 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

MAIGUALIDA VARGAS MORENO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 027/2016 de fecha 21 de junio de 2016
Gaceta Oficial N° 40.939 de fecha 07 de julio de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 015/2016
CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de Octubre del 2013, de conformidad al artículo 3 y procediendo en este acto en ejercicio de las funciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 8 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.976 de fecha 29 de Agosto del 2.016, en cumplimiento con la instrucción de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, en sesión No. 10 de fecha 29 de Octubre del año 2.016, conforme al artículo 49 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005,

DECIDE

PRIMERO. La Estructura Financiera del Presupuesto de gastos del Consejo Federal de Gobierno y del Fondo de Compensación Interterritorial, que regirá para el ejercicio económico financiero del año 2.017 se expresa en los términos siguientes:

Estructura Presupuestaria	Unidad Organizacional/Ejecutor	Denominación
630000000	Consejo Federal de Gobierno	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
	01631	Oficina de Gestión Humana
	01632	Apoyo Institucional al Sector Público
	01633	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Ente del Fondo de Compensación Interterritorial
630001000	Dirección y Coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	
630001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
	01631	Oficina de Gestión Humana
630002000	Oficina de Gestión Administrativa	
630002001	Apoyo institucional a las acciones especificas de los proyectos del organismo	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
630002002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
	01631	Oficina de Gestión Humana
	01632	Apoyo institucional al sector Público
	01633	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
630002003	Apoyo Institucional al sector Público	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
	01632	Apoyo institucional al Sector Público
	01633	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
630003000	Previsión y protección social	
630007000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	
630007001	Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
	01631	Oficina de Gestión Humana
	01632	Apoyo institucional al Sector Público
	01633	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial
639999000	Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados	
639999001	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial	
	00163	Oficina de Gestión Administrativa
	01633	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial

Segundo: Designar como responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la estructura de ejecución financiera del presupuesto de gastos del año 2.017 del Consejo Federal de Gobierno y Fondo de Compensación Interterritorial al ciudadano **ONELSI JOSÉ DURÁN LINARES**, titular de la cédula de identidad No. **V-11.198.590**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Fondo Compensación Interterritorial (FCI).

Tercero: Delegar en **ONELSI JOSÉ DURÁN LINARES** titular de la cédula de identidad No. **V-11.198.590**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, la facultad de ordenar los compromisos y pagos con cargo al presupuesto del Consejo Federal de Gobierno y Fondo de Compeñsación Interterritorial.

Cuarto: El ciudadano **ONELSI JOSÉ DURÁN LINARES** titular de la cédula de identidad No. **V-11.198.590**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, deberá rendir cuenta ante la Dirección Ejecutiva de las gestiones realizadas.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032 de fecha 11 de octubre de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
FUNDACION "OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"

Caracas, 22 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° OPPPE -006/16

El Presidente de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales (O.P.P.P.E.), ciudadano **WUILIAN EDUARDO MARDONADO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.221.434,** Presidente de la **Fundación "OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES"** designado mediante la Resolución Nº 020-15, del 12 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.681 del 12 de junio de 2015, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Decima Sexta numeral 9 del Acta de Reforma de los Estatutos Sociales de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales (O.P.P.P.E.), registrada por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital en fecha 16 de mayo de 2014, inscrito bajo el N° 31, Folios 273 del Tomo 11 del Protocolo de transcripción respectivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.414 de fecha 19 de mayo de 2014, en concurrencia con lo establecido en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 130 del Decreto con Rango valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Delego en la ciudadana, **CASTRO DE BUITRAGO TATIANA PAOLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.736.484**, en su condición de **DIRECTORA DE CONSTRUCCION (OBRAS)**, de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, la atribución y firma de los actos modificatorios presupuestarios que no alteren el monto total del contrato de Obra suscrito, así como, sus modificaciones en razón de prórrogas o paralizaciones.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

TERCERO: La ciudadana **CASTRO DE BUITRAGO TATIANA PAOLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.736.484**, en ejercicio de la presente delegación presentará mensualmente al Presidente de la Fundación, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos que sean suscritos por la ciudadana **CASTRO DE BUITRAGO TATIANA PAOLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.736.484**, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo su firma, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde ha sido publicada.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

QUINTO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

WUILIAN EDUARDO MARDONADO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
"OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES
Y PROYECTOS ESPECIALES (O.P.P.P.E.)"
Resolución Nº 020-15, de fecha 12 de junio de 2015,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.681 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN VENEZOLANA PARA LA PREVENCIÓN Y
TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DRAGAS (FUNDAPRET)
206º, 157º y 17º

Caracas, 07 de noviembre de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003

La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), ente creado mediante Decreto Nº 1.686 de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.766 de fecha 31 de julio de 1991, siendo su última adscripción al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Decreto Nº 219 de fecha 09 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.203 de la misma fecha, cuya última reforma del Acta Constitutiva Estatutaria fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.206 de fecha 12 de julio de 2013, actuando a través de su Junta Directiva designada según Resolución Nº 128, de fecha 17 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.011, de fecha 18 de octubre de 2016, en ejercicio de lo establecido en los numerales 1 y 8 de la Cláusula Décima del Acta Constitutiva Estatutaria, de conformidad con el Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que en aras de la sana administración, la transparencia y la rendición de cuentas, es conveniente que los órganos desconcentrados y entes descentralizados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuenten con personal de de dedicación exclusiva para la tramitación y estudio de los procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, la constitución de Comisiones de Contrataciones,

CONSIDERANDO

Que la existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

DECIDE

Artículo 1. Se designa los miembros de la **Comisión de Contrataciones Públicas** de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), a fin de llevar a cabo las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes y un secretario o secretaria, los cuales se identifican a continuación, de acuerdo a las áreas que corresponde a cada uno, quedando conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	ÁREA DESEMPEÑO
	PRINCIPALES		
1	ELIO RIVERO	11.685.758	LEGAL
2	OMARYS CABRERA	16.114.210	ECONÓMICA-FINANCIERA
3	CARLOS VELANDRIA	16.657.942	TÉCNICA
	SUPLENTES		
1	KELSEM RUIZ	16.030.854	LEGAL
2	CRISTHIAN GUEDEZ	19.498.375	ECONÓMICA-FINANCIERA
3	LIZBETH MENDEZ	16.788.817	TÉCNICA
	SECRETARIA		
1	NILDA LUGO	7.567.743	PRINCIPAL
2	NATHALI ARMAIDA	10.269.670	SUPLENTE

Artículo 3. El Secretario o Secretaria de la **Comisión de Contrataciones Públicas** de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), tendrá derecho a voz, más no a voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones de los procedimientos de selección.
2. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo por parte de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como también los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, aperturados por la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme lo establecido en la ley especial de la materia.
5. Certificar copias de los documentos que conforman los expedientes y cualquier otra actuación de la Comisión de Contrataciones Públicas.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), y cuya tramitación corresponda a la comisión.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), referida a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones Públicas, en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones, informes, actas y otros documentos, a los efectos de los análisis y firma por los miembros de la Comisión.
10. Convocar a los miembros suplentes en caso de falta accidental de los miembros principales.
11. Cualquier otra función que relacionada con la naturaleza del cargo, le señalen los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET).

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no al voto.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos de condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,

Derwin Dumont Puerta
Director (E)

Karina Rodríguez Espinoza
Directora (E)

Alexander Guaramato Miranda
Director (E)

Rubén Santiago Serrigha
Presidente

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZULA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
206°, 157° y 17°

FECHA: 29 nov 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016-2016

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-7.539.823, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.421, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de la misma fecha, procediendo suficientemente autorizado para este acto por el Directorio de dicho ente descentralizado funcionalmente, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Punto de Cuenta N° 7, Agenda N° 55, de fecha 28 de noviembre de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 30, numeral 3 de la Ley de Transporte Terrestre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 21, los artículos 12 y 45 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre; y según lo dispuesto en el artículo 3 del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela", y el artículo 2 de la Decisión del Consejo de Mercado Común (CMC) Nº 27/12 del 30/VII/12: "Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR";

POR CUANTO

El 4 de julio de 2006, se suscribió en la ciudad de Caracas, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (MERCOSUR), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.482, de fecha 19 de julio de 2006, el cual entró en vigor el 12 de agosto de 2012;

POR CUANTO

Las Normas del MERCOSUR que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por la vía administrativa mediante actos emanados del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común;

POR CUANTO

Las Normas MERCOSUR, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común;

POR CUANTO

Las Normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, Grupo de Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES. Nº 25/11, "CABINA DORMITORIO EN VEHÍCULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL AUTOMOTOR DE CARGA".**

ARTÍCULO 2. Las normas correspondientes a la "Cabina Dormitorio en Vehículos Afectados al Transporte Internacional Automotor de Carga", serán de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, junto con el texto de la Resolución MERCOSUR/GMC/ RES. Nº 25/11.

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RABÁN
Presidente (E) del Instituto Nacional de
Transporte Terrestre

MERCOSUR/GMC/RES. N° 25/11

CABINA DORMITORIO EN VEHÍCULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL AUTOMOTOR DE CARGAS

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

POR CUANTO:

Que en los servicios de transporte automotor de cargas de carácter internacional, es habitual que el descanso de los conductores se efectúe en el habitáculo del vehículo destinado a la conducción.

Que no siempre se dispone de infraestructura en las rutas a fin de que el descanso de los conductores pueda efectuarse fuera de la unidad de transporte, existiendo en muchos casos disposiciones de las autoridades de tránsito que impiden el ingreso de los vehículos destinados al transporte automotor de cargas en determinadas localidades o poblados.

Que se ha constatado una práctica en algunos Estados Partes que consiste en la incorporación de la cabina dormitorio en un espacio perteneciente a la caja de carga sin que se garantice la adecuada hermeticidad de dicha cabina.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Los vehículos afectados al transporte automotor de cargas de carácter internacional deberán contar con cabina dormitorio.

La exigencia establecida en el párrafo anterior sólo será obligatoria para aquellos vehículos que se afecten a servicios de transporte de cargas que, por su naturaleza, exijan el pernocte de los conductores afectados a los mismos fuera del lugar de su residencia habitual o bien que la duración de aquellos exceda la jornada laboral contenida en la normativa laboral vigente en cada Estado Parte.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

En el caso de las unidades tractores, la cabina dormitorio deberá formar parte de la misma. En el caso del chasis con cabina o camión, la cabina dormitorio no podrá formar parte de la estructura de carga.

Art. 2 - En los vehículos ya habilitados que cuenten con la cabina dormitorio como parte de la estructura de carga deberá garantizarse que aquella se encuentre aislada totalmente de la estructura de carga a través de los mecanismos técnicos que se adecuen a los aspectos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en la materia.

Art. 3 - Las adecuaciones que deban efectuarse a los vehículos usados que ya estén operando en el sistema como consecuencia de la aplicación de la presente Resolución, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la normativa aplicable, en especial, los aspectos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en cada Estado Parte.

Art. 4 - A los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, las modificaciones estructurales que se realicen en los vehículos deberán certificarse por un profesional competente y someterse a una inspección obligatoria en las plantas de revisión técnica habilitadas.

Art. 5 - Hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán aplicables las normas que sobre la materia rigen en cada Estado Parte.

Art. 6 - Todos los vehículos que se incorporen al transporte internacional de cargas por carretera en el MERCOSUR deberán contar con la cabina dormitorio a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Art. 7 - Todos los vehículos que actualmente se encuentran habilitados para el transporte internacional de cargas por carretera deberán cumplir con el requerimiento de disponer de cabina dormitorio a partir del 01/I/2013.

Art. 8 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/III/2012.

LXXXVI GMC – Montevideo, 18/XI/11.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 149
206° / 157° / 17°
Caracas, 10 NOV 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto Nº 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, del 26 de diciembre de 2014; y, según Decreto Nº 2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **José Luis Maitán Herrera**, titular de la cédula de identidad Nº**V-6.179.225**, como **Agregado Militar, Naval y Aéreo**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº015210, de fecha 01 de agosto de 2016. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 155
206° / 157° / 17°
Caracas, 10 NOV 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto Nº 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, del 26 de diciembre de 2014; y, según Decreto Nº 2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Extender la designación del General de División **Pedro Manuel Quiaro Giménez**, titular de la cédula de identidad Nº**V-6.117.050**, como **Agregado de Defensa** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba, hasta el 31 de julio de 2017, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº016391, de fecha 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 156
206° / 157° / 17°
Caracas, 10 NOV 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto Nº 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, del 26 de diciembre de 2014; y, según Decreto Nº 2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Extender la designación del General de Brigada **Manuel Antonio Barroso Alberto**, titular de la cédula de identidad N°**V-10.351.543**, como **Agregado Militar Ejército** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, hasta el 31 de julio de 2017, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°016426, de fecha 24 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

206º y 157º y 17º

PROVIDENCIA Nº INE/097

Quien suscribe, **RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **5.539.246,** en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto Nº 1.613 de fecha 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.604 de fecha 19 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto Nº 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **GIORGIA ARELIS ALVARADO MOLINA**, titular de la cédula de Identidad Nº V- **13.483.803**, como **GERENTE**, de la Gerencia Estadal de Estadística Distrito Capital del Instituto Nacional de Estadística, en calidad de **Encargada**, a partir del 07 de Noviembre de 2016, designada mediante punto de cuenta ORH-1-2016, de fecha 04 de Noviembre de 2016, Agenda Nº 309, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 178 y 180, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir del 07 de Noviembre de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

RAÚL PACHECO SALAZAR
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
(Designado mediante Decreto Nº 1.613 de la
Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 19/02/2015
y publicada en la Gaceta Oficial No. 40.604 del 19/02/2015)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

206º y 157º y 17º

PROVIDENCIA Nº INE/098

Quien suscribe, **RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR**, titular de la cédula de Identidad Nº **5.539.246,** en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto Nº 1.613 de fecha 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.604 de fecha 19 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto Nº 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **JOSE EDUARDO PEÑA**, titular de la cédula de Identidad Nº V- **6.732.547**, como **GERENTE**, de la Gerencia Estadal de Estadística Miranda del Instituto Nacional de Estadística, en calidad de **Encargado**, a partir del 07 de Noviembre de 2016, designada mediante punto de cuenta ORH-2-2016, de fecha 04 de Noviembre de 2016, Agenda Nº 309, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 178 y 180, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir del 07 de Noviembre de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

RAÚL PACHECO SALAZAR
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
(Designado mediante Decreto Nº 1.613 de la
Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 19/02/2015
y publicada en la Gaceta Oficial No. 40.604 del 19/02/2015)

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCION DE LAS MISIONES
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

FECHA: 17/11/2016 N° 012

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, actuando de conformidad a lo previsto en los artículos 34, 49 y 50 numerales 16 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Nº 1.893, mediante el cual, se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.704 de fecha 16 de julio de 2015; y lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2017 de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de Misiones, al Responsable Encargado de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, el ciudadano **JORGE LUIS ARCIA MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.531.790**

Artículo 2. Se establece la Estructura Financiera de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de Misiones para el Ejercicio Fiscal 2017, de la siguiente manera:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ÓRGANO	DENOMINACIÓN	UNIDAD administradora Central
84	Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de Misiones.	01000 Oficina de Gestión Interna.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social
y la Revolución de las Misiones
Decreto Nº 2.181. de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares
Presidencia

Caracas, 23 de noviembre de 2016.
206 Independencia, 157 Federación y 17 Revolución.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2016

Actuando en mi carácter de Presidente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES** (CAVIM) carácter que se evidencia en la Resolución Nro. 15187, de fecha 25 de julio de 2016, publicada en Gaceta Oficial Nro. 40.952, de fecha 26 de julio de 2016 y Acta de Asamblea de Accionista inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 26 de julio de 2016, bajo el N° 1, Tomo 143-A y facultado por los Estatutos Sociales en su artículo 18, en concordancia con los artículos 3 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública, y de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo a dictar la presente:

Providencia Administrativa

Artículo 1: Se reforma la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), la cual se creó mediante providencia administrativa N° 00572, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.401, de fecha 29 de abril de 2014, la cual se encarga de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisiciones de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrolla la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de CAVIM, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones perteneciente a la empresa del Estado "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), estará integrada por cuatro (04) miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, los mismos serán de libre nombramiento y remoción y estarán representadas por las áreas Técnica, Jurídica, Económica y Financiera; igualmente se designará un secretario y su respectivo suplente quien tendrá derecho a voz, mas no a voto, los integrantes de la Comisión de Contrataciones realizarán sus funciones a tiempo completo o parcial, según el volumen o complejidad de los procesos requeridos.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) estará conformada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBROS	
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
TÉCNICA	**MY. KELWIN EDUARDO MONASTERIOS LEON** Titular de la C.I. V-13.319.842 Cargo: Gerente de Costo y Ventas Fuerzas Armadas	**PTTE. ALEXANDER MORENO SANCHEZ** Titular de la C.I. V-15.715.654. Cargo: Coordinador de compras de la Gerencia de Químicos y Explosivos.
JURÍDICA	**PTTE. CARLOS ALBERTO PEREZ LEAL.** Titular de la C.I. V-17.637.666. Cargo: Coordinador de Asesoría Legal	**ABG. ZAID DANIEL MARTINEZ SIRA** Titular de la C.I. V-14.362.726 Cargo: Coordinador de Alianzas.
ECONÓMICA	**ING. ESTELA YAYANI RENGEL** Titular de la C.I. V-15.379.010 Cargo: Gerente de Alianzas	**LIC. MIRIAN COVA RAMIREZ** Titular de la C.I. V-5.430.266 Cargo: Analista III
FINANCIERA	**MY. ALIRIO DAVID MOLINA VALERA** Titular de la C.I. V- 12.997.381 Cargo: Jefe de Trabajo de Planificación y Presupuesto	**PTTE. MANUEL ALEJANDRO VALENCIA MEDINA** Titular de la C.I. V- 18.855.960 Cargo: Coordinador General de Presupuesto
SECRETARIO	**ABG. ALEXANDRA DANIELA ROS GONZALEZ** Titular de la C.I. Nº V-17.385.004 Cargo: Asesor Legal	**SAMUEL RAMOS CARRILLO** Titular de la C.I. V-24.530.756 Cargo: Oficinista.

Artículo 4: A los efectos de las funciones de la secretaria y de los demás miembros del comité de Contrataciones, se regirán por la providencia administrativa N° 00572, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.401, de fecha 29 de abril de 2014 y por lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 5: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
Comuníquese y Publíquese.

Dios y Federación

G/D CARLOS JOSE ALEXANDER ARMAS LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES
Resolución Ministerial N° 015187 del 25JUL16
Gaceta Oficial N° 40952 del 26JUL16

"CHÁVEZ VIVE, LA PATRIA SIGUE"
INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... "VIVIREMOS Y VENCEREMOS"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
CORPORACIÓN PARA LA ZONA LIBRE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA EN LA PENÍNSULA DE PARAGUANÁ (CORPOTULIPA)

Pueblo Nuevo, Catorce (14) días del mes de Abril de 2016

Años 206° 157° 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 15.822

La Junta Directiva de la **Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, "CORPOTULIPA",** en sesión Nº 261, del Catorce (14) de Abril de 2016 y en uso de las atribuciones que le confieren el Ordinal 4, del Artículo 8 de la Ley de Creación y de Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón en concordancia con el artículo 14 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Corporación, designar y autorizar al Presidente y demás miembros de la **Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, "CORPOTULIPA",** para la realización de todas las operaciones necesarias para el cumplimiento del buen desarrollo de la Zona Libre de Inversión Turística.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros principales y suplentes que integran la Comisión de Contrataciones de CORPOTULIPA, en representación de las áreas jurídica, técnica y económico-financiera; tendrán por objeto la realización de procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la Institución y desempeñaran sus funciones con la debida competencia profesional y técnica, transparencia y compromiso; la cual estará conformada como se indican a continuación.

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Área Económico Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Lcda. Raiza Acacio C.I.: V-15.982.692	Lcda. Esther Gutiérrez C.I.: V-10.614.674

Área Técnica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Econ. Mario Acosta C.I.: V-12.184.205	Lcda. Tahis Rodriguez C.I.: V-18.156.042

Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Abg. Anilde Istillarte C.I.: V-7.520.504	Abg. Jesús Guiñan C.I.: V-19.647.972

Artículo 2: Se designa a la ciudadana **Maryelis Pimentel**, titular de la cédula de identidad Nº 17.924.069, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, y a la ciudadana: **Rosvit Marin,** titular de la cédula de identidad Nº 17.840.686, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz y no a voto, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de conformidad con el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3.- Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 4: La referida Comisión tendrá entre sus atribuciones, las contenidas en el artículo 16 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las demás atribuciones previstas en la Ley, ejusdem.

Artículo 5: Asimismo la Comisión a la que se hace referencia, deberá ordenar y fijar sus actuaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Compra o Contrataciones aprobado por la Junta Directiva para tales fines.

Artículo 6: Queda facultada la referida Comisión para levantar sus actuaciones mediante actas o informes que deberán suscribir todos sus miembros en señal de conformidad, quedando constituida válidamente con la presencia de al menos tres (03) de sus miembros. En todo caso, sus decisiones, deberán contar con el voto favorable de al menos tres (03) de sus miembros, a los fines de su validez y eficacia.

Artículo 7: Queda derogada la providencia N°14.369, de fecha quince (15) de Abril de 2015, que regula la conformación de los miembros de Comisión de Contrataciones de CORPOTULIPA para el periodo 2015.

Artículo 8: Se instruye a la Gerencia de Administración a los fines de gestionar ante el Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes de la aprobación por Junta Directiva de la presente Providencia, las notificaciones de las referidas designaciones, de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley.

Artículo 9: Se ordena la notificación respectiva a cada uno de sus integrantes.

Artículo 10: Asimismo se instruye a la Gerencia de Administración el inicio de los trámites ante el Servicio Nacional de Contrataciones a los fines de concretar la certificación en materia de Contrataciones, según lo prevé el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Articulo 11: El Presidente y Miembros de la Junta Directiva de la **Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, "CORPOTULIPA"**, velarán por el cumplimiento de la presente Providencia.

Dado, firmado y sellado en Pueblo Nuevo de Paraguaná, Municipio Falcón del Estado Falcón, a los Catorce (14) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

Comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva

Lcdo. José Luis Naranjo
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR EL TURISMO
CORPORACIÓN PARA LA ZONA LIBRE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA EN LA PENÍNSULA DE PARAGUANÁ (CORPOTULIPA)

Pueblo Nuevo, Seis (06) días del mes de Julio de 2016
Años 206º 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16.072

El suscrito Lcdo. José Luis Naranjo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.529.153, en cumplimiento de sus funciones como Presidente de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná **"CORPOTULIPA"**, según Decreto Presidencial Nº 2982, Gaceta Oficial Nº 37.965 del 22/06/2004, y en uso de las atribuciones que le confieren el ordinal 5 del artículo 9, de la Ley de Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná en concordancia con lo previsto en el artículo 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloria General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según consta de Gaceta Oficial Nº 6013 Extraordinario del fecha 23 de Diciembre del 2010.

CONSIDERANDO

Que una vez cumplido con el procedimiento legalmente establecido para la designación del Auditor Interno según lo previsto en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.350, de fecha 20 de enero de 2010; para ocupar el cargo del titular de la Unidad de Auditoria Interna de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná **"CORPOTULIPA".**

RESUELVE

ARTICULO 1: Designar a la ciudadana **YVONNE ISABEL ORTEGA MORA**, titular de la cédula de identidad **N° 10.965.202**, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA), a partir del día Seis (06) de Julio de 2016.

ARTICULO 2: Notificar la presente designación a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

ARTICULO 3: Queda facultada para ejercer las funciones inherentes al cargo de **AUDITOR INTERNO DE LA CORPORACIÓN PARA LA ZONA LIBRE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA EN LA PENÍNSULA DE PARAGUANÁ (CORPOTULIPA).**

ARTICULO 4: Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 5: Se ordena la notificación a la referida Funcionaria.

ARTICULO 6: Se insta a los miembros que conforman la Oficina de Recursos Humanos al cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTICULO 7: Firma de la presente providencia, el Presidente de "CORPOTULIPA".

ARTICULO 8: El Presidente, miembros de la Junta Directiva, y personal de la Oficina de Recursos Humanos, adscritos de la Corporación, velarán por el cumplimiento de esta Providencia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado, firmado y sellado en Pueblo Nuevo de Paraguaná, Municipio Falcón, a los Seis (06) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva,

Lcdo. JOSÉ LUIS NARANJO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **056-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANA ELOYZA GONZALEZ PACHECO, venezolana**, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.272.525** como **Directora Estadal del estado Cojedes,** adscrita al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. La ciudadana, **ADRIANA ELOYZA GONZALEZ PACHECO,** ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.243 del 22 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (01) de Noviembre de 2016 en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40 832 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034-2016. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **AMELVINS GUANIPA SÁNCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.472.070**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA FALCÓN** de **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA).** A partir del dieciocho (18) de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).
3.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).
4.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
5.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
6.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
7.-Por la expedición a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
8.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica deportiva y recreativa.
9.-Por la expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.
10.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivo a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), de bandera nacional.
11.-Por la expedición de permiso a personas naturales o jurídicas, propietarios de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.
12.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivo a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logísticos de bandera nacional o extranjera.
13.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivo a buques pesqueros artesanales de gran

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).

14.Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).

15.- Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivo a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), de bandera extranjera.

16.Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), de bandera extranjera.

17.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros científicos didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera nacional.

18.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera nacional.

19.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.

20.-Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera extranjera.

21.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

22.-Por la inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura.

23.-Por la expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.

24.-Por la expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por linea de producción.

25.-Por la expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

26.- Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuicolas.

27.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

28.-Por la expedición de autorización de la incorporación de la Flota Pesquera, los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), por antes el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

29.-Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 021-2015 de fecha 17 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655 de fecha 07 de mayo de 2015.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 090-2016. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JOSÉ ANTONIO PEREIRA CATALAN**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-12.957.420**, quien se encuentra ubicado en la Inspectoría de San Francisco, adscrito a la **SUBGERENCIA ZULIA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial
4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional
5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional
6.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
7.Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Articulo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 091-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **TULIO YORMAN ROSALES GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.345.030,** ubicado en la Inspectoría La Fria adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.
3.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
4.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
5.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
6.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
7.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
8.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
9.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.
10.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 092-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega a la ciudadana **BAYBE MARY GUERRERO DE PEROZO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-15.640.081**, ubicada en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas

3.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 093-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **FRANCISCO XAVIER CARRERO CÁRDENAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.125.008**, ubicado en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

2.-Por las Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 094-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega a la ciudadana **GLADYS MARGARITA GUERRERO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.209.317** ubicada en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
2.-Por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura

3.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 095-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Delega a la ciudadana **NORMA ESLEY TORRES TORRES,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.242.883,** ubicada en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
2.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.
3.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 096-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-5.536.487,** actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-15.231.630,** ubicado en la Inspectoría Abejales, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.
3.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
4.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
5.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
6.Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
7.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
8.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
9.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.
10.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 097-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega a la ciudadana **RATHKEDY YOHANA PORTILLO ROA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.349.445,** ubicada en la Inspectoría Naranjales, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.
3.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
4.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
5.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
6.Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
7.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
8.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
9.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.
10.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 098-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JOSE LEONARDO CONTRERAS PRIETO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.654.704,** ubicado en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

4.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

5.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

6.Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

7.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

8.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

9.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.

10.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 099-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega a la ciudadana **MARIA EUGENIA QUIJANO DIAZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.133.796,** ubicada en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

5.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

6.Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

7.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

8.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

9.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.

10.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 100-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega a la ciudadana **NELLY EULALIA MORALES ROPERO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.684.824,** ubicada en la Inspectoría San Cristobal, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas

2.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.

3.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 101-2016. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **ISAA JOSE NARVAEZ ROSALES,** titular de la cédula de identidad **Nº V-17.932.180,** ubicado en la Inspectoría San Cristobal adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
2.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.
3.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 120-2016. CARACAS, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JOSE GREGORIO CALZADILLA TOVAR,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.184.873,** ubicado en la Inspectoría La Vela, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
3.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
5.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
6.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 121-2016. CARACAS, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JOSE GREGORIO SANCHEZ JORDAN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-10.613.698,** ubicado en la Inspectoría Las Piedras, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2.-Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
3.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
5.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
6.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 122-2016. CARACAS, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JOSE LUIS URBINA LOPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.585.529,** ubicado en la Inspectoría Las Piedras, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

3.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

4.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

5.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

6.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

7.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 123-2016. CARACAS, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JUAN CARLOS LUQUES DIAZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-15.141.126,** ubicado en la Inspectoría Las Piedras, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

3.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
5.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
6.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 124-2016. CARACAS, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano **JOSE ALEJANDRO GARCIA ANDARA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.926.418,** ubicado en la Inspectoría Zazarida, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
2.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
3.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.
4.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/11/2016 **N° 297**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 de la misma fecha, en concordancia con las disposiciones de los artículos 6 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999, y 1 de la Resolución N° 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 37.232 de fecha 3 de julio de 2001, que declaran en proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BAUDO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.341.795**, como Director del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología "Paulo Freire"(IALA).

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2016 **N° 299**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera y Tercera del Decreto N° 8.804 de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russián".

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JESÚS RAMÓN MARVAL VALLEJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18.582.155**, como Vocero Estudiantil del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russián".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2016 **N°300**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Universidades, concatenado con el artículo 94 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N º 36.917 de fecha 3 de marzo de 2000,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 2.518.295**, como Rector de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos".

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcarán sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos"y demás Leyes.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/11/2016 **N° 292**

AÑOS 206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual, se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual, comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; así como, autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación, serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo turístico dentro del nuevo modelo económico socialista,

CONSIDERANDO

Que las Instituciones de Educación Universitaria oficiales, deben contribuir en virtud de su experiencia e idoneidad académica y administrativa, a la evaluación y reconocimiento de aprendizajes de las y los aspirantes con experiencia práctica en el área de Turismo,

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, hoy Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Resolución N° 589 de fecha 19 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531 de la misma fecha, dictó el acto administrativo, mediante el cual, se crea el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO**; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR" a gestionar el Programa Nacional de Formación en Turismo, con el objeto de formar talento humano con reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Turismo, Licenciada o Licenciado en Turismo, así como el grado de Especialista en Turismo o en otras áreas vinculadas a la producción y transformación Turística, una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Turismo, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Turismo, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Turismo, supervisará el seguimiento del programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá revocar o suspender esta autorización, cuando la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 6. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 8. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2016 **N° 301**

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; así como autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

CONSIDERANDO

Que en el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación, serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

CONSIDERANDO

Que el entonces Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución N° 3.819 de fecha 18 de diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.074 de fecha 18 de diciembre de 2012, dictó el acto administrativo, por medio del cual se creó el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN HISTORIA**; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", a gestionar el Programa Nacional de Formación en Historia, con el objeto de formar talento humano con reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de Licenciada o Licenciado en Historia, una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Historia, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Historia, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Historia, supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá revocar o suspender esta autorización, cuando la Universidad Nacional del Turismo "UNATUR", incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 6. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado o encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA y TECNOLOGÍA
OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NUMERO 005/2016

Caracas, 20 de octubre de 2016
206º , 157º y 17º

El Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e [illegible] (ONCTI), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para [illegible] Universitaria, Ciencia y Tecnología, reunidos en su septuagésima [illegible] reunión ordinaria, celebrada el día veinte de octubre del año dos [illegible] actuando conforme a lo establecido en el artículo 41 del [illegible] con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración [illegible] publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República [illegible] Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en [illegible] concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de [illegible] Contrataciones Publicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República [illegible] Bolivariana de Venezuela N° 6154 extraordinario, de fecha 19 de noviembre [illegible] 2014, y de conformidad con lo acordado en el Punto de Cuenta N. [illegible] aprobado por este Consejo Directivo en el curso de la septuagésima [illegible] reunión ordinaria celebrada el día de hoy, dicta la siguiente

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se delega en el ciudadano **JORGE ERNESTO RODRIGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.663.251, en su condición de Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, carácter que consta en nombramiento realizado por el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología según Resolución N° 123 de fecha 12/05/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.905 de fecha [illegible] atribución para adquirir compromisos y ordenar pagos para [illegible] contratación de servicios y movilización de fondos [illegible] funcionamiento del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, en el cumplimiento de sus objetivos, hasta por la cantidad de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT).

Artículo 2.- El ciudadano Jorge Ernesto Rodriguez, en su condición de Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, deberá informar a los miembros del Consejo Directivo de todos los actos que efectúe en virtud de la presente Delegación.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Se deroga la Providencia Administrativa N° 005/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, aprobada en la septuagésima octava reunión ordinaria de este Consejo Directivo el día 04 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

Jorge Ernesto Rodriguez Rojas
Presidente ONCTI

Eda [illegible] Gonzales Silva
Director Principal en representación del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Gloria Carvalho Kassar
Director Suplente en representación de los Centros de Investigación del País

Joaquín Santos Herrera
Director Suplente en representación de las Instituciones de Educación Superior

Rafael Augusto Cadenas Chaparro
Director Principal en representación del Instituto Nacional de Estadísticas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 546 Caracas, 11 de Noviembre de 2016
205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y procediendo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 eiusdem; 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas y 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **FRANCISCO LÓPEZ SOTO**, titular de la cédula de identidad N° 7.197.323, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, la suscripción de los contratos de trabajo a tiempo determinado, que hayan sido previamente aprobados por el ciudadano Ministro mediante el respectivo punto de cuenta.

En los contratos que se firmen en virtud de esta Resolución, deberá indicarse inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el precitado Director General deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de todos los contratos que firme en virtud de esta delegación.

Artículo 3. Esta delegación surtirá sus efectos a partir la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ERNESTO JOSÉ PAVA SALAS
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.
(PDVAL)
JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN N° PDVAL-JD-2016-041-106

Caracas, 29 de septiembre de 2016

Años 206º, 157º y 17º

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 041-2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 101 y 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta, numeral 9 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL,

CONSIDERANDO

Que la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) tiene como misión ofrecer a la población venezolana productos de la cesta básica e insumos básicos para el hogar, a precios regulados, en diferentes puntos de venta habilitados en todo el territorio nacional, atendiendo a toda la cadena de comercialización, que incluye producción, transporte, almacenamiento, distribución y venta final, lo que se traduce en reducción paulatina de las importaciones e impulso a la capacidad de producción del país; así como en la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por el público consumidor; para lo cual requiere realizar operaciones que implican la compra de productos de uso y consumo humano para comercializar, atendiendo a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), es su Junta Directiva debidamente constituida, como órgano social de carácter permanente, teniendo a su cargo la gestión de los negocios y la representación social de la misma, conforme a la Cláusula Décima Primera del Documento Constitutivo Estatutario.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente contratante, otorgar la adjudicación en los procesos de selección de contratistas o declarar desiertos los mismos, de ser el caso.

CONSIDERANDO

Que dada la dinámica de las actividades desarrolladas por esta Empresa del Estado, se requiere implementar mecanismos que permitan lograr una mayor operatividad y fluidez en el manejo de sus procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera PDVAL, así como en los procesos de selección de contratistas para la adquisición de aquellos bienes que constituyen el objeto social de PDVAL, que son destinados al uso y consumo humano para ser comercializados en la Red PDVAL, a los fines de garantizar la distribución de manera segura, confiable y oportuna de los alimentos al pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones del Presidente de PDVAL, le corresponde celebrar, modificar o rescindir cualquier tipo de contrato y/o realizar cualquier otro pago, hasta por la cantidad equivalente de cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.), de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 11, del Documento Constitutivo Estatutario, siendo que los contratos que superen dicho monto, deben ser autorizados por la Junta Directiva conforme al Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL.

DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, en su carácter de Presidente de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A. (PDVAL), lo siguiente:

a) Las atribuciones establecidas en el encabezado del artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para dictar los actos motivados que allí se señalan, en los procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera PDVAL, cuando los presupuestos base no superen la cantidad equivalente a QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.).

b) Las atribuciones establecidas en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para otorgar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento de contrataciones, en aquellos procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera PDVAL, bajo las modalidades de Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios, cuando los presupuestos base no superen la cantidad equivalente a QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.).

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, en su carácter de Presidente de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A. (PDVAL), lo siguiente:

a) Las atribuciones establecidas en el encabezado del artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para dictar los actos motivados que allí se señalan, en los procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de Contratación Directa, para adquirir bienes de uso y consumo humano que serán comercializados en la Red PDVAL, cuando los presupuestos base no superen la cantidad equivalente a DIEZ MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000.000 U.T.).

b) Las atribuciones establecidas en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para otorgar la adjudicación o declarar desierto en los procesos de contratación, bajo la modalidad de Contratación Directa, para adquirir bienes de uso y consumo humano que serán comercializados en la Red PDVAL, cuando los presupuestos base no superen la cantidad equivalente a DIEZ MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000.000 U.T.).

TERCERO: Delegar en el ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, en su carácter de Presidente de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A (PDVAL), las facultades para iniciar los procesos de contratación, bajo las modalidades de Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera PDVAL; así como para adquirir bienes de uso y consumo humano que serán comercializados en la Red PDVAL.

CUARTO: Se autoriza al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, en su carácter de Presidente de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A. (PDVAL), la celebración de los contratos para adquirir bienes de uso y consumo humano que serán comercializados en la Red PDVAL, cuyos montos superen el equivalente a CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.) hasta DIEZ MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000.000 U.T.).

QUINTO: Se autoriza al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, en su carácter de Presidente de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos S.A. (PDVAL), la celebración de los contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera PDVAL, cuyos montos superen el equivalente a CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.) hasta QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.).

SEXTO: Se deroga la Decisión Nº PDVAL-JD-2014-0065-075 del 30 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.542 del 17 de noviembre de 2014.

SEPTIMO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

En Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2016. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES
Presidente de la Junta Directiva
Resolución DM/Nº 060-14 del 10/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

ANÍBAL AUGUSTO FUENTES RONDÓN
Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

RAFAEL [illegible] BELISARIO
Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

JOHNNY MOTA ESCAMES
Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 29 de noviembre de 2016
206º, 157º y 16º

Providencia Administrativa Nº 013/2016

La ciudadana **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Nº 2.544 de fecha 09 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.027 de fecha 09 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano **MARIO RICARDO MORALES RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **4.167.479**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al funcionario designado, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades administrativas, contables y financieras del Instituto.
2. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Instituto se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República, siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
3. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Instituto.
4. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes, obras y servicios de conformidad con lo establecido en la legislación que regula las contrataciones públicas, para garantizar el buen funcionamiento de la institución.
5. Dirigir y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Instituto, para la adquisición de bienes o prestación de servicios.
6. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos, que dentro de sus competencias sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
7. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
8. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que regula la materia, en coordinación con las unidades solicitantes.
9. Certificar las copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina a su cargo.
10. Suscribir las comunicaciones inherentes a las funciones de la oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
11. Coordinar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto, en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto y el "Informe de Gestión" a la Dirección General, Planificación, Organización y Presupuesto.
12. Participar en los comités de equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deben contar con la presencia del área específica.
13. Determinar las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
14. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.
15. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por el Instituto u otros organismos nacionales e internacionales, previa aprobación de las máximas autoridades del Instituto.
16. Rendir cuenta sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competente.
17. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Se delega en el ciudadano **MARIO RICARDO MORALES RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-4.167.479**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de manera conjunta con la Presidenta o Directora General del Instituto.
2. Ordenar compromisos para la adquisición de bienes hasta por la cantidad de **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 UT),** para la prestación de servicios hasta por la cantidad de **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 UT)** y para ejecución de obras hasta por la cantidad de **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 UT),** salvo que se trate de contratos por servicios profesionales, con sujeción a las disposiciones y las normas de control interno vigentes sobre la materia.
3. Emitir órdenes de pago contra el tesoro, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones emanadas de la Presidencia del Instituto, hasta por un monto de: **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 UT)** para la adquisición de bienes, **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 UT)** para la prestación de servicios y **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 UT)** para ejecución de obras.

ARTÍCULO 4.- El funcionario designado presentará a la Presidenta (E) del Instituto o a la Directora General (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que éstas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones y delegación otorgada.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden al funcionario designado en su condición de Director de la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de la Mujer, quedan sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTÍCULO 7.- Los actos y documentos que suscriba el funcionario designado en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 010/2015, de fecha 30 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.693 de fecha 1° de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

BLANCA ROSA EEKHOUT GOMEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.544 de fecha 09 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021 de fecha 09 de noviembre de 2016

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-528 Caracas, 16 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional y administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos y Defensoras Públicas con competencia en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia laboral.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, tiene la atribución para asignar competencias por la materia y el territorio a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1era)** con competencia en materia Laboral, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Lara, Barquisimeto.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-533 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GERARDO BUITRAGO MORA,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.956.527,** como Defensor Público Auxiliar Quinto (5°), con competencia en materia Administrativa, Contencioso-Administrativa y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-534 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **GENDA ALEJANDRA SOSA GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-20.615.678,** como Defensora Pública Auxiliar Nonagésima Quinta (95°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-535 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **ALBERTO JOSÉ BELLORÍN,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.485.446,** como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaría, y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-536 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **LEVI ANTONIO REYES BRACHO,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.763.023,** como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-537 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **GUILLERMO JOSÉ ALVARADO BETHENCOURT,** titular de la cédula de identidad **Nº V-5.597.574,** como Defensor Público Auxiliar Noveno (9º), con competencia en materia Administrativa, Contencioso-Administrativa y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-538 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA USECHE,** titular de la cédula de identidad **Nº V-12.974.100,** como Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Laboral, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Barquisimeto, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-539 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **PENÉLOPE DEL CARMEN BELMONTE ACUÑA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-18.904.902,** como Defensora Pública Auxiliar Quinta (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, Cumana, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-541 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **LUIS ALBERTO MANZO MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.366.420,** como Defensor Público Provisorio Tercero (3°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-542 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **LUIS ALBERTO MANZO MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.366.420,** como Delegado de la extensión Guarenas-Guatire, de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, **en condición de Encargado,** a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-547 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **JORGE LEONARDO MERCADO RUBIO,** titular de la cédula de identidad **N° V-19.425.675,** como Defensor Público Auxiliar Décimo Quinto (15°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-548 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **WILMER JOSÉ MONTERO SANDOVAL,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.113.479,** como Defensor Público Auxiliar Décimo Sexto (16°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.809, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-549 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **YANITZA COROMOTO DÍAZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.380.907,** como Defensora Pública Provisoria Novena (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-550 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **DAVID ALEJANDRO VALLES QUINTERO,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.503.845,** como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-551 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **MAYELYS VICTORIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.398.254,** como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-529 Caracas, 16 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: **TRASLADAR** a la ciudadana **GERTRUDIS ELENA ALCOBA MORENO,** titular de la cédula de identidad **N° V-8.180.038,** Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, extensión Carúpano, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, extensión Acarigua, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-544 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: **TRASLADAR** a la ciudadana **NORVIS ROSSANA ARRIECHE GARCÍA,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.444.538,** Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a la misma Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Décima Octava (18°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-555 Caracas, 21 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARIOLGA VALENTINA MORENO VILORIA,** titular de la cédula de identidad **N° V-19.286.574,** Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Décima Cuarta (14°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-552 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) a través oficio **N° PRES-3-0615** de fecha 10 de agosto de 2016, autorizó a la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA ARGUELLO PIRONA,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.692.729,** para que cumpla funciones en este Órgano Constitucional, por el período de un (1) año, a partir del **1°** de septiembre de 2016, en estricta aplicación del principio constitucional de colaboración entre los órganos del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DNRH-1670, decidido en fecha 16 de septiembre de 2016 por la máxima autoridad de la Defensa Pública, se autorizó a la referida ciudadana para que cumpla funciones en este Órgano Constitucional, como Jefa de la División de Tesorería Encargada, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrita a la Dirección Nacional de Administración.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA ARGUELLO PIRONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.692.729,** para que preste servicio como **Jefa de la División de Tesorería Encargada** de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública.

SEGUNDO: En razón de la presente designación, la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA ARGUELLO PIRONA**, aquí suficientemente identificada, deberá continuar percibiendo el paquete remunerativo inherente a su cargo en la empresa del Estado CORPOELEC, correspondiendo a la Defensa Pública, el pago de las diferencias que recaigan con ocasión de su designación como **Jefa de la División de Tesorería Encargada** de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública.

TERCERO: En tal sentido, a los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA ARGUELLO**, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, se tendrá en cuenta y será parte integrante de la presente resolución, constancia de fecha 25 de agosto de 2016 emanada de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), donde se describe la cantidad que en la actualidad devenga como ingreso total mensual como contraprestación por el último cargo desempeñado en dicha empresa del Estado, así como cualquier otra comunicación emanada de dicha institución en la cual se describa el paquete remunerativo inherente a su cargo en la empresa del Estado CORPOELEC.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-557 Caracas, 22 de noviembre de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la Presidenta de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL) a través oficio **N° PFP-000459,** autorizó al ciudadano **WUILMER DUBELY MENESES CAYAMO,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.838.856,** para que cumpla funciones en este Órgano Constitucional, por el período de un (1) año, a partir del 4° de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DNRH-1969, decidido en fecha 04 de noviembre de 2016 por la máxima autoridad de la Defensa Pública, se autorizó al referido ciudadano para que cumpla funciones en este Órgano Constitucional, como Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WUILMER DUBELY MENESES CAYAMO,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.838.856,** para que preste servicio como **Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades,** adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, **en condición de encargado.**

SEGUNDO: En razón de la presente designación y tomando en cuenta la naturaleza de la autorización otorgada por la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), corresponderá a la Defensa Pública pagar al ciudadano **WUILMER DUBELY MENESES CAYAMO**, aquí suficientemente identificado, el sueldo y demás beneficios propios del paquete remunerativo de la institución inherente al cargo de Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, en condición de encargado.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-558 Caracas, 22 de noviembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **LUIS ALFREDO PÉREZ MORALES,** titular de la cédula de identidad **Nº V-6.236.578,** como Defensor Público Primero (1º), ante las Salas Plena, Constitucional, Electoral, de Casación Social, de Casación Civil y Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-530 Caracas, 16 de noviembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: **CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia al ciudadano **GABRIEL GUSTAVO PÉREZ COLLANTES,** titular de la cédula de identidad **Nº V-17.035.288,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Provisorio Séptimo (7º), con competencia en materia de Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Provisorio Décimo Sexto (16º), con competencia en materia Penal Ordinario,** adscrito a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-531 Caracas, 16 de noviembre de 2016
157º, 206º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: **CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia a la ciudadana **NINFA MARIELA HERNÁNDEZ MOGOLLON,** titular de la cédula de identidad **Nº V-16.003.645,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Décima Sexta (16º), con competencia en materia de Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Séptima (7º), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución,** adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-532 Caracas, 16 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035,** designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: **CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia a la ciudadana **ALESSANDRA ASTRID BARRETO MARIÑO,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.285.028,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxilia Décima Séptima (17°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión sede Central, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Octogésima Quinta (85°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso,** adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-543 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: **CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia a la ciudadana **YULA MARÍA MORENO URDANETA,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.916.672,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes,** adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-545 Caracas, 18 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

PRIMERO: **CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia a la ciudadana **ELIZABETH JOSEFINA CHIRINOS MOLERO,** titular de la cédula de identidad **N° V-8.695.247,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Décima Quinta (15°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes,** adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-553 Caracas, 21 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **ALBA DE LA TRINIDAD CONTRERAS BARRIOS,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.400.745,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Décima Cuarta (14°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente,** adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-554 Caracas, 21 de noviembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

PRIMERO: **CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia al ciudadano **ASDRÚBAL JOSÉ SUÁREZ SERPA,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.906.337,** quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Provisorio Décimo Cuarto (14°), con competencia en materia Penal Ordinario,** adscrito a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 28 de julio de 2016
206° y 157°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA BER-VEN,** domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 1 de marzo de 2006, bajo el Nº 67, Tomo 1274-A y ante el Registro de Información Fiscal con el N° RIF. J-31510567-5, representada por la ciudadana **AMARELIS DOLORES BENÍTEZ BERNÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-4.114.162, en su condición de Director General, que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLIVARES** sigue en su contra el **BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A**, sociedad mercantil **en proceso de liquidación administrativa por parte del FONDO DE PROTECCION SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria "FOGADE"),** deberá comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se dé por citada en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensa Pública Agraria con quién se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

LA JUEZ,

Dra. YOLIMAR HERNANDEZ FIGUERA

LA SECRETARIA,

Abg. GRECIA SALAZAR BRAVO

Exp. N° 14-4409.-
YHF/gsb/nay.-

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES II Número 41.041

Caracas, martes 29 de noviembre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 48 págs, costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.